

REGLAMENTO SORTEO
“DÍA DEL AMOR Y LA AMISTAD 2024”
Dinámica Facebook INTUS
DEL ORGANIZADOR DEL SORTEO

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con el Sorteo **“DÍA DEL AMOR Y LA AMISTAD 2024 - Dinámica Facebook INTUS”**, en adelante denominado el “Sorteo”, son propiedad exclusiva del servicio INTUS de Mutualidad CFIA, en adelante denominado “INTUS/Mutualidad”.

Artículo 2: El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones del “Sorteo”, en adelante denominado “Reglamento”, establece las reglas para participar en el “Sorteo” que realiza Mutualidad entre sus participantes, en los términos descritos en este Reglamento.

Artículo 3: La vigencia para participar en el “Sorteo” es por tiempo limitado, iniciando el día 14 de febrero de 2024 a las 10:00 horas y finalizando el día 18 de febrero 2024 a las 23:59 horas inclusive.

Artículo 4: Para efecto del presente Reglamento, los participantes aceptan y entienden, que el premio de este “Sorteo” será entregado únicamente al participante cuyo nombre, número de identificación o número de carné de colegiado al CFIA se encuentren registrados en las bases informáticas de Mutualidad. Solo participarán personas físicas.

Artículo 5: Mutualidad es el único organizador de este “Sorteo” y, en esta medida, no está patrocinada, avalada, administrada ni asociada en modo alguno a Facebook, razón por la cual, Mutualidad y los colegiados que participan exoneran completamente a Facebook de toda responsabilidad.

DE LA PARTICIPACION EN EL SORTEO

Artículo 6: Podrán participar en este “Sorteo” todos los colegiados: ingenieros y/o arquitectos que pertenezcan al CFIA que participen en la dinámica de Facebook siguiendo los pasos que se indican en la publicación.

Artículo 7: No podrá participar en el “Sorteo”, ni ser ganadores, los empleados del CFIA (incluido todo aquel funcionario que sea agremiado) ni los miembros de la Junta Directiva de Mutualidad CFIA. La limitación, no afecta a los familiares de las personas indicadas anteriormente, que sean ingenieros o arquitectos que deseen participar. No podrán ser ganadores colegiados que hayan resultado ganadores en otros sorteos del año 2024 que sea realizaron en fechas previas al presente “Sorteo”.

Artículo 8: Las personas fallecidas al momento del “Sorteo” (este hecho se verificará con la base de datos del Registro Civil) serán excluidas en caso de salir favorecidas. Si el colegiado hubiese fallecido durante el período del “Sorteo” y resulta ganador, el “Sorteo” se volverá a realizar, en las mismas condiciones mencionadas en el presente reglamento.

DE LA MECÁNICA DEL SORTEO

Artículo 9: La mecánica de participación del “Sorteo” se define en los siguientes incisos:

9.1: Durante la vigencia del “Sorteo”, las personas colegiadas podrán participar ingresando al perfil de Facebook *intuscr*, de INTUS, el cual contendrá una publicación relacionada con el “Sorteo”.

9.2: Habrá una persona ganadora entre los participantes en Facebook.

9.3: Todas las personas participantes que realicen lo que se les solicita en dicha publicación quedarán participando en la rifa de:



- **1 certificado por ₡65.000 para utilizarlo con tu persona favorita en los paquetes de ManayBeto.**
 - El monto del certificado es aplicable a la compra de que realicen ambos)
 - Válido hasta el 14 de marzo.

9.4: Forma de participar:

- 1) Solo tenés que seguir los siguientes pasos:
 - a. Dejanos un like en esta publicación
 - b. Seguí la cuenta de Mana y Beto
 - c. Etiquetá a la persona con la que compartirías tu premio

Artículo 10: Aleatoriamente se seleccionará la persona ganadora, el día 19 de febrero de 2024, en presencia de tres (3) testigos funcionarios de INTUS/Mutualidad, a través de conexión virtual, quienes verificarán la persona ganadora.

10.1: Para la selección de la persona ganadora, se determinará que cumpla con los requisitos dispuestos en el presente Reglamento.

10.2: En caso de que la persona ganadora del “Sorteo” no sea localizada vía telefónica o por correo electrónico, el personal de INTUS/Mutualidad procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda selección para la sustitución de la persona ganadora no localizada; y así sucesivamente, hasta poder encontrar la persona ganadora del premio definido en el presente Reglamento.

10.3: Al ser elegida la persona ganadora, INTUS/Mutualidad se compromete a realizar la publicación correspondiente mediante el perfil de Facebook de INTUS, para de tal forma informar a todos los participantes del “Sorteo”.

DEL OBSEQUIO Y LA PERSONA GANADORA

Artículo 11:

El premio del presente “Sorteo” consiste en:

- Solo tenés que seguir los siguientes pasos:
 - Dejanos un like en esta publicación
 - Seguí la cuenta de Mana y Beto
 - Etiquetá a la persona con la que compartirías tu premio

Este premio es cortesía de INTUS/Mutualidad, y será entregado a la persona ganadora.

Artículo 12: La persona ganadora será contactada por la vía telefónica, así como mediante correo electrónico para notificarle el premio respectivo que ha ganado y dispondrá hasta el día 29 de febrero 2024 a las 17:00 horas para confirmar la aceptación del premio que haya ganado y definido en el presente Reglamento y sus condiciones dispuestas para la posterior entrega por parte de INTUS/Mutualidad del certificado por la vía digital, dicha fecha que será notificada a esta en el momento de su contacto. Después de esa fecha caducará el derecho para reclamar el premio y se entenderá para todos los efectos legales, que la persona ganadora renuncia al mismo.

Artículo 13: La entrega del premio a la persona ganadora se realizará de forma presencial en las Oficinas de INTUS/Mutualidad en Curridabat. El premio no es transferible.

Artículo 14: En la eventualidad de que el premio definido en el presente Reglamento no pueda ser entregado a la persona ganadora por cualquier incumplimiento atribuible a esta o a las disposiciones



contenidas en este Reglamento, INTUS/Mutualidad dispondrá del premio a su entera discreción, sin que ello genere ninguna responsabilidad para INTUS/Mutualidad.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 15: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 y 5 del presente Reglamento, INTUS/Mutualidad es el único organizador del “Sorteo”. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados por terceras personas que hagan referencia al “Sorteo”.

Artículo 16: Todos aquellos colegiados y personas que deseen participar en el presente “Sorteo”, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar cualquiera de las mecánicas descritas en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 17: Para efectos del presente “Sorteo”, INTUS/Mutualidad, es el único destinatario de la información que suministran los colegiados.

Artículo 18: El “Sorteo” está sujeto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

18.1: Cualquier situación anormal que se presentare eventualmente con el “Sorteo” y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por INTUS/Mutualidad, en estricto apego a la legislación costarricense.

18.2: Todo colegiado que sea partícipe de la promoción, acepta y entiende que INTUS/Mutualidad pueda hacer uso del derecho de imagen en publicaciones y demás medios publicitarios en general, así como uso y divulgación de su nombre en caso de resultar favorecido.

18.3: Los colegiados participantes o ganadores de los premios definidos en el presente Reglamento, podrá renunciar en cualquier momento durante la vigencia del “Sorteo”.

18.4: INTUS/Mutualidad no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por el colegiado que resulte ganador del premio.

18.5: Los premios deben ser utilizado en su totalidad. No aplica en descuentos o promociones. Para ser cambiado, los ganadores deben presentar su identificación. El premio no es transferible. El premio no se cambia por dinero en efectivo y su uso está limitado lo que indica su premio.

18.6: Los colegiados o personas que resulten ganadoras, no pueden exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero, ni pólizas o seguros de ningún tipo asociadas a éste u otro beneficio que así pondere los ganadores ante INTUS/Mutualidad; de la misma manera, se establece que los premios no poseen un valor comercial y por lo tanto, la persona no podrá comercializarlo en el mercado, siendo los ganadores los únicos responsables del uso que se le dé al mismo.

De igual forma INTUS/Mutualidad no se hará responsable de gastos en que incurran los ganadores por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro de los premios.

Artículo 19: Para evitar delitos de falsedad ideológica, el retiro del premio por parte de personas físicas será un acto personalísimo.

Artículo 20: Toda la publicidad del “Sorteo” es con fines ilustrativos.

Artículo 21: El INTUS/Mutualidad se reserva el derecho de modificar la “Mecánica del “Sorteo”” o este Reglamento en cualquier momento, para introducir todas aquellas reformas necesarias que mejoren el “Sorteo”. INTUS/Mutualidad se reserva el Derecho de cancelar o suspender este “Sorteo” en cualquier momento. La cancelación del “Sorteo” o las modificaciones se darán a conocer de forma automática sus medios de comunicación del INTUS/Mutualidad y por correo masivo a los participantes.

Artículo 22: El presente Reglamento rige a partir de la fecha del inicio del “Sorteo”.





MUTUALIDAD CFIA

ÚLTIMA LINEA



2103 - 2500 | mutualidad.cfia.or.cr